



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 22 de Marzo de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D^a JOSEFA VELA PANÉS
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General en funciones:

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 22 de Marzo de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 15 de marzo de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "suministro de materiales para las reparaciones y puesta en funcionamiento del Centro Deportivo Urbano Costa Sancti-Petri del Ayuntamiento de Chiclana". Expte. 15/2022.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "**Suministro de materiales para reparaciones y puesta en funcionamiento de Centro Deportivo Urbano de Costa Sancti Petri**", mediante procedimiento abierto simplificado, con un criterio único de adjudicación, con una duración inicial de un año, a partir de la fecha de formalización del mismo, resultando un valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, de CIENTO VEINTE MIL EUROS (**120.000,00.-Euros**), en función de la duración del contrato y el porcentaje de modificación previsto del 20%, así como un presupuesto base de licitación anual elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, de CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (**121.000,00.-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, IVA y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del suministro..... 100.000,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 21.000,00.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por el Técnico del Servicio de Deportes, D. **** * [J.J.S.] y el Delegado de Deportes, D. **** * [J.M.V.M.], de fecha 25 de febrero de 2022; visto el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. **** * [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental, D. **** * [M.O.B.], de fecha 10 de marzo de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. **** * [A.T.P.C.], de fecha 11 de marzo de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



Y00671a14703180c9b507e60fe030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Suministro de materiales para reparaciones y puesta en funcionamiento de Centro Deportivo Urbano de Costa Sancti Petri”**, mediante procedimiento abierto simplificado, con un criterio único de adjudicación, con una duración inicial de un año, a partir de la fecha de formalización del mismo, resultando un valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, de CIENTO VEINTE MIL EUROS **(120.000,00.-Euros)**, en función de la duración del contrato y el porcentaje de modificación previsto del 20%, así como un presupuesto base de licitación anual elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, de CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS **(121.000,00.-Euros)**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, IVA y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del suministro..... 100.000,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 21.000,00.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito por el Técnico del Servicio de Deportes, D. **** * [J.J.S.], de fecha 7 de marzo de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=k00671a147220713c0307e611b030e01t>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14730091750707e60c1030c19D>

4º. Aprobar el gasto de CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS **(121.000,00.-Euros)** y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 340-212, del Presupuesto General en vigor de la anualidad 2022.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.2.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases para la provisión, por el procedimiento de concurso, de doce puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36

aprobación de las Bases que han de regir la provisión, por el procedimiento de Concurso, de los puestos de trabajo que se relacionan en los Anexos de las presentes convocatorias, vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando el informe emitido por Doña ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 14 de marzo de 2022, informando favorablemente la aprobación de estas Bases Reguladoras.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que han de regir la provisión, por el procedimiento de Concurso, de los puestos de trabajo que se relacionan en los Anexos de las presentes convocatorias, vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

Podrán participar en este concurso los/las empleados/as públicos de este Excmo. Ayuntamiento, que sean funcionarios/as de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme, y que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo o Escala clasificados, según la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los que se refieren los ANEXOS, a la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

La realización del concurso se regirá por lo previsto en estas Bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- a) Ser Funcionario/a de Carrera de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en situación de servicio activo.
- b) Estar en posesión del Nivel de Titulación requerido para la ocupación del puesto de trabajo correspondiente.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado/a para el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



Y00671a14703180c9b507e60fe030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- MÉRITOS A VALORAR.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación:

a) Antigüedad:

a.1.) Por servicios prestados en la Administración Local: 0,10 puntos, por mes o fracción.

a.2) Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal: 0,05 puntos, por mes o fracción.

b) Experiencia:

b.1.) En el departamento para el que se convoca el citado puesto de trabajo:

Se adjudicará 0,25 por mes o fracción, computándose a estos efectos los servicios que se hubiesen prestado de forma ininterrumpida, durante los últimos quince años.

b.2.) En el desarrollo de las funciones del puesto que se convoca: Se adjudicará 0,10 por mes o fracción, computándose a estos efectos los servicios que se hubiesen prestado de forma ininterrumpida, durante los últimos quince años.

c) Cursos de perfeccionamiento y formación: 0,05 puntos por cada hora de formación. Se valorarán los Cursos impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Enseñanza, realizados durante los últimos quince años, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

En caso de empate se tomará como referencia para dirimir el mismo, el resultado de la valoración del apartado b.2.).

CUARTA.- SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, deberán hacerlo constar en la solicitud que presentarán en el Registro General de Entrada, o en la forma establecida en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se anunciará fehacientemente dentro del plazo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36

haciendo constar los datos que se detallan a continuación para que la Comisión de Valoración realice un cómputo exacto de los documentos y datos expresados en la solicitud:

- Datos Personales.
- Títulos Académicos.
- Puestos de trabajos desempeñados en la Administración Local o cualquier Administración Pública y tiempo de duración en los mismos.
- Estudios y cursos realizados, y cuantos méritos estime la persona aspirante oportunos poner de manifiesto.

El modelo de solicitud de convocatoria para la provisión del puesto de trabajo, que podrá descargarse en la Web Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera <http://www.chiclana.es> (en el apartado Oferta Municipal de Empleo Público y Convocatorias) deberá ser debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos que acrediten la titulación exigida y, en su caso, los demás requisitos que se señalen.

Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma. En cualquier caso, sólo serán valorados aquellos méritos que se hagan constar en la instancia. No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes.

El escrito de solicitud deberá consignar que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La publicación de los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web www.chiclana.es.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

De conformidad con el artículo 79 TREBEP y el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada, al efecto, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especificación de sus integrantes. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y de objetividad.

Estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, que deberán ser funcionarios/as de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Por cada titular será designado/a un/a suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y con voto.

Será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones determinados en el artículo 60 TREBEP y el 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Resolución por la que se designen a los/as integrantes de la Comisión se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

www.chiclana.es, pudiendo las personas interesadas promover recusación contra dichos/as integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJSP en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación.

Todas las personas que integran la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

SÉPTIMA.- PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN.

El plazo para la resolución del presente concurso será de **seis meses** desde el día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

OCTAVA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO.

Una vez comprobado que la persona propuesta ha presentado la documentación acreditativa de los requisitos y méritos baremados, se procederá a su nombramiento para ocupar el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, tomando posesión en el plazo de treinta días naturales, desde la adopción del Acuerdo citado en el punto anterior.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1

Descripción: Jefe/a de Negociado de Urbanismo

Número de puestos: 1

- Pág. 7 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36

Y00671a14703180c9b507e60fe030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

Complemento Específico: 997,40€
Complemento de Destino: 21
Tipo de puesto: Singularizado
Forma de provisión: Concurso
Adscripción: Funcionario/a
Grupo: C1
Escala: AG
Nivel de Titulación: Título de Bachiller o Técnico o Equivalente
Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de Urbanismo

ANEXO 2

Descripción: Jefe/a de Grupo de Contabilidad
Número de puestos: 1
Complemento Específico: 782,51€
Complemento de Destino: 18
Tipo de puesto: Singularizado
Forma de provisión: Concurso
Adscripción: Funcionario/a
Grupo: C2
Escala: AG
Nivel de Titulación: Graduado Escolar o equivalente
Méritos: Experiencia en coordinación de Grupo

ANEXO 3

Descripción: Jefe/a de Negociado de IBI
Número de puestos: 1
Complemento Específico: 997,40€
Complemento de Destino: 21
Tipo de puesto: Singularizado
Forma de provisión: Concurso
Adscripción: Funcionario/a
Grupo: C1
Escala: AG
Nivel de Titulación: Título de Bachiller o Técnico o Equivalente
Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de IBI

ANEXO 4

Descripción: Jefe/a de Negociado de IBI/Administración
Número de puestos: 1
Complemento Específico: 997,40€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Complemento de Destino: 21
Tipo de puesto: Singularizado
Forma de provisión: Concurso
Adscripción: Funcionario/a
Grupo: C1
Escala: AG
Nivel de Titulación: Título de Bachiller o Técnico o Equivalente
Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de IBI/Administración

ANEXO 5

Descripción: Jefe/a de Negociado de Licencias Urbanísticas
Número de puestos: 1
Complemento Específico: 1.038,84€
Complemento de Destino: 18
Tipo de puesto: Singularizado
Forma de provisión: Concurso
Adscripción: Funcionario/a
Grupo: C1-C2
Escala: AG
Nivel de Titulación: Graduado Escolar o equivalente
Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de Licencias Urbanísticas

ANEXO 6

Descripción: Jefe/a de Negociado de Actas y Acuerdos
Número de puestos: 1
Complemento Específico: 1.038,84€
Complemento de Destino: 18
Tipo de puesto: Singularizado
Forma de provisión: Concurso
Adscripción: Funcionario/a
Grupo: C1-C2
Escala: AG
Nivel de Titulación: Graduado Escolar o equivalente
Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de Actas y Acuerdos

- Pág. 9 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36

Y00671a14703180c9b507e60fe030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO 7

Descripción: Jefe/a de Negociado de Protocolo

Número de puestos: 1

Complemento Específico: 1.038,84€

Complemento de Destino: 18

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: C2

Escala: AG

Nivel de Titulación: Graduado escolar o equivalente

Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de Protocolo

ANEXO 8

Descripción: Jefe/a de Sección de Contratación y Patrimonio

Número de puestos: 1

Complemento Específico: 1.375,99€

Complemento de Destino: 25

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1

Escala: AG

Nivel de Titulación: Grado, Licenciatura o equivalente

Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento de la Sección de Contratación y Patrimonio

ANEXO 9

Descripción: Jefe/a de Negociado de Gestión Tributaria

Número de puestos: 1

Complemento Específico: 997,40€

Complemento de Destino: 21

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: C1

Escala: AG

Nivel de Titulación: Título de Bachiller o Técnico o Equivalente

Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de Gestión Tributaria

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO 10

Descripción: Jefe/a de Sección de Mujer

Número de puestos: 1

Complemento Específico: 1.375,99€

Complemento de Destino: 25

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1

Escala: AG/AE

Nivel de Titulación: Grado, Licenciatura o equivalente

Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento de la Sección de Mujer

ANEXO 11

Descripción: Jefe/a de Negociado de Caja

Número de puestos: 1

Complemento Específico: 1.038,84€

Complemento de Destino: 18

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: C1-C2

Escala: AG

Nivel de Titulación: Graduado escolar o equivalente

Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de Caja

ANEXO 12

Descripción: Jefe/a de Negociado de Turismo

Número de puestos: 1

Complemento Específico: 977,84€

Complemento de Destino: 21

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: C1

Escala: AG

- Pág. 11 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36

Y00671a14703180c9b507e60fe030e05f

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=Y00671a14703180c9b507e60fe030e05f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Nivel de Titulación: Título de Bachiller o Técnico o Equivalente

Méritos: Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de Turismo

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y Junta de Personal.

2.3.- Aprobación del Plan de Gestión de Riesgo por Sequía (P.G.R.S.) del término municipal de Chiclana de la Frontera.

Visto el documento denominado Plan Municipal de Gestión de Riesgo por Sequía (P.G.R.S.) elaborado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, contando para ello con el apoyo de la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS, siendo que el Plan Hidrológico Nacional aprobado por la Ley 10/2021, de 5 de julio, establece en su artículo 27 la obligatoriedad de disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de Sequía en los municipios con más de 20.000 habitantes.

Visto el informe de fecha 17 de marzo del presente, de carácter favorable, emitido por la Directora del citado Departamento, D^a ***** [P.S.G.], para su aprobación por la Junta de Gobierno Local y posterior remisión al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG) así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para su transferencia a la Cuenca Intracomunitaria Guadalete-Barbate.

Visto informe de fecha 18 de marzo del presente, emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** [A.O.B.], relativo a la aceptación y ratificación del contenido del informe referido en el párrafo anterior.

Correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los Planes Municipales en virtud de Decreto número 4.138 de fecha 18 de junio de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Medio Ambiente y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Plan de Gestión de Riesgo por Sequía (P.G.R.S.) del término municipal de Chiclana de la Frontera, que consta de 228 páginas, con código CSV Z00671a147151106d8407e606c030a384 y accesible en:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147151106d8407e606c030a384>

2º. Remitir, para su conocimiento, el Plan de Gestión de Riesgo por Sequía (P.G.R.S.) al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



Y00671a14703180c9b507e60fe030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14703180c9b507e60fe030e051>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consortio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG) así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para su transferencia a la Cuenca Intracomunitaria Guadalete-Barbate.

2.4.- Expediente relativo a la aceptación de la renuncia presentada del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar Edición 1" dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de agosto de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 169 de fecha 3 de septiembre de 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 9 de noviembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas beneficiarias, personas reservas, solicitudes desestimadas, aceptación de renuncia y la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la aceptación de renunciaciones y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", convalidado y subsanado mediante acuerdo adoptado en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36

Y00671a14703180c9b507e60fe030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 28 de diciembre de 2021.

Con fecha 24 de enero de 2022 y número de Registro General 2.111, D^a. ***** ***** [A.R.G.], con N.I.F.: ***** , presenta escrito comunicando la RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@” y a la subvención concedida por un importe de 1.102,90 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Visto asimismo que el artículo 94.4 de la misma norma señala que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Visto que tras el examen del expediente administrativo, no constan terceros interesados ni existe impedimento legal alguno para la aceptación de las renunciaciones a la participación en la realización del itinerario Formativo, por lo que procede acceder a sus peticiones.

Vista la liquidación practicada por la Delegación de fomento a D^a. ***** ***** [A.R.G.] con N.I.F.: ***** , beneficiaria de la ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación.

Vista operaciones de pagos practicadas a D^a. ***** ***** [A.R.G.], como pagos anticipados de 13,45 € correspondiente a la asistencia del mes de diciembre de 2021, y que se relacionan a continuación:

D ^a . ***** ***** [A.R.G.]	N.º Operación	Fecha de Pago	IMPORTE
Importe Líquido Asistencia Diciembre 2021	202220001325000	27/01/2022	13,18 €
Retención del IRPF Diciembre 2021	202230000316000	17/02/2022	0,27 €

Visto que de conformidad con la cláusula novena de la Convocatoria, los pagos realizados por ayuda económica que estén asociados a aquellas personas participantes que no alcancen la condición de “persona formada”, según la definición dada en la cláusula séptima de la misma convocatoria, determinarán automáticamente la procedencia de apertura, por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, del correspondiente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



Y00671a14703180c9b507e0f0e030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e0f0e030e051>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e0f0e030e051>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

expediente de reintegro dirigido a obtener el reembolso de las cantidades que en concepto de asistencia se hayan abonado al alumno/a.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley", y en el caso que nos ocupa procede la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda económica concedida, por incumplimiento total de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones "La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa.". En consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria y la aprobación de la resolución de concesión, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D. ***** [M.C.G.V.], de fecha 10 de marzo de 2022, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la aceptación de la renuncia presentada por D^a. ***** [A.R.G.] y del inicio de los procedimientos de la pérdida del derecho al cobro y reintegro de la ayuda económica concedida para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a. ***** [E.M.M.S.], de fecha 16 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia presentada por D^a. ***** [A.R.G.] con N.I.F.: ***** , de su participación en la realización del Itinerario Formativo "Operaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



Y00671a14703180c9b507e60fe030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1”, realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, así como declarar concluso el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

NIF	PERSONA SOLICITANTE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	RENUNCIA
*****	***** [A.R.G.]	32120	30/09/2021	10:31	1.102,90 €	1.102,90 €	RENUNCIA 2111

2º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro del gasto dispuesto y no utilizado, de la subvención que se relaciona a continuación y por el importe que se indica en la misma, al devenir la causa indicada en el artículo 37.1.b) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, concediendo a Dª ***** [A.R.G.] un plazo de 15 de días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

NIF	PERSONA SOLICITANTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	PAGO ANTICIPADO	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO
*****	***** [A.R.G.]	1.102,90 €	1.102,90 €	13,45 €	1.089,45 €

3º. Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención que se relacionan a continuación y por el importe que se indica en la misma, por incumplimiento total de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención, según lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 37 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al que se adicionarán los intereses de demora devengados desde la fecha del pago del anticipo de la subvención hasta la fecha de la resolución del presente procedimiento, concediendo a Dª ***** [A.R.G.], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo de inicio, para que pueda comparecer en el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá firme el reintegro:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	FECHA DEL PAGO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
*****	***** [A.R.G.]	1.102,90 €	13,18 €	27/01/2022	13,18 €	0,07 €	13,52 €
			0,27 €	17/02/2022	0,27 €	0,00 €	

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su notificación a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



Y00671a14703180c9b507e60fe030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con el Club Deportivo Kite Surf anualidad 2022.

Vista la solicitud presentada por D. **** ***** [J.P.C.M], en calidad de Presidente del Club Deportivo Kite surf, con CIF número G-72027147, para la celebración del "IV Barrosa Skull Groms" prevista para la anualidad 2022.

Visto el Documento Contable RC al Chiclana Industrial C.F., nº operación 202220004087000, fecha contabilización 02/03/2022, por importe de 3.000,00 €.

Visto Presupuesto del Club Deportivo Kite Surf para la celebración del "IV Barrosa Skull Groms" prevista para la anualidad 2022 por 4.347,56 €.

Vista existencia de consignación en Presupuesto Municipal 2022 aplicación presupuestaria 340.489.04, de forma nominativa por importe de 3.000,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** ***** [J.C.J.S.], con fecha 09 de marzo de 2022.

Vista Memoria Justificativa emitida por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** ***** [J.C.J.S.], con fecha 15 de marzo de 2022.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por Dª *** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 16 de marzo de 2022.

Visto Informe de inexistencia de deudas con la Seguridad Social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 04 de marzo de 2022.

Visto Certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 04 de marzo de 2022.

Visto Informe del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en el que se expone que al día de la fecha no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, de fecha 09 de marzo de 2022.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Kite

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



Y00671a14703180c9b507e60fe030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Surf. para gastos de celebración del "IV Barrosa Skull Groms" prevista para la anualidad 2022 y que recoge la concesión de subvención por importe de 3.000,00 € durante el año 2022.

El Delegado de Deportes, José Manuel Vera Muñoz, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución Alcaldía número 6.639, de 30 noviembre 2020, modificada por la Resolución núm. 6.697, de 2 de diciembre de 2020, relativa a la modificación en las delegaciones genéricas y especiales. Publicada en BOP nº 239, de 17 de diciembre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Kite Surf para gastos de celebración del "IV Barrosa Skull Groms" prevista para la anualidad 2022 y la concesión de subvención por importe de 3.000,00 euros durante el año 2.022, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CLUB KITE SURF CHICLANA.

En Chiclana de la Frontera, 2022

REUNIDOS

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra Don **** * [J.P.C.M.], con DNI *****_*, Presidente del Club Deportivo Kite Surf Chiclana con CIF G72027147.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- 11.1. El Excmo Ayuntamiento de Chiclana colaborará con el Club Kite Surf Chiclana en el Campeonato de Surf "BARROSA SKULL GROMS", prevista para la anualidad 2022, pudiéndose modificar la fecha de celebración si el estado del mar no permite la celebración de la actividad en condiciones favorables.

SEGUNDA.- 2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención nominativa al Club Deportivo Kite Surf Chiclana con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria 74.340.489.04, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) siendo objeto de la subvención el destino a sufragar gastos de celebración del Campeonato de Surf "BARROSA SKULL GROMS", para la anualidad 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



Y00671a14703180c9b507e60fe030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.2. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana autorizará al Club Deportivo Kite Surf Chiclana la celebración del evento deportivo Campeonato de Surf "BARROSA SKULL GROMS", para la anualidad 2022.

TERCERA.- 3.1. El Club Kite Surf Chiclana cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. El Club Kite Surf Chiclana deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA. 4.1. El Club Kite Surf Chiclana cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. 5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de forma anticipada a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA. 6.1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. 7.1. Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.347,56 €), con relación detallada por conceptos.

7.2. La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

7.3. Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado únicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

7.4. La justificación consistirá en:

- Pág. 19 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36

Y00671a14703180c9b507e60fe030e05f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e60fe030e05f>

– Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

7.5. La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2023.

7.6. El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos a través del “LA PLATAFORMA SPAI”, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

OCTAVA. Que el Club Kite Surf Chiclana, con el objetivo de celebrar el Campeonato de Surf “BARROSA SKULL GROMS”, pretende la promoción de la practica de esta modalidad deportiva en todas las edades. En esta actividad participarán deportistas de otros clubes procedentes de distintas localidades españoles, dando el mayor realce posible a los actos organizados para esta competición a nivel nacional y la convivencia y relaciones sociales entre los distintos deportistas y clubes implementándose las relaciones sociales.

NOVENA. En la publicidad de las actividades subvencionadas, así como en su divulgación que se realice del proyecto se deberá hacer mención por el Club beneficiario que éstos se realizan en “en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera” con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y la para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán, en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.

DECIMA. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática del 20 % del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



Y00671a14703180c9b507e60fe030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

UNDECIMA. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMA. Por parte de la entidad organizadora se presentará con la solicitud y el proyecto de la prueba las autorizaciones dependientes de otras Entidades o Administraciones, que no dependan de este Ayuntamiento.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 60 de 30 de marzo de 2009).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

EL ALCALDE,

PRESIDENTE CLUB KITE SURF
CHICLANA

D. José María Román Guerrero

D. **** * [J.P.C.M.]

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

3º. Conceder subvención de 3.000,00 € gastos de celebración del Campeonato de España de surf Junior (IV Barrosa Skull Groms) prevista para la anualidad 2022.

4º. Reconocer la obligación de este convenio.

5º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación parcial de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Madre Coraje y a la incoación de expediente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36

Y00671a14703180c9b507e60fe030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

de reintegro en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo 2018.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 4 de diciembre de 2018, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN MADRE CORAJE una subvención de catorce mil euros con cuarenta céntimos de euro (14.040€), para la ejecución del proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LAS FAMILIAS PESQUERAS EN PEMBA, CABO DELGADO" en el país de Mozambique, en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2018.

Examinada la documentación aportada en el plazo establecido para ello justificativa de la subvención concedida se observan defectos, por lo que se le requiere conforme al art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas con cargo al proyecto subvencionado.

Revisados los escritos de subsanación presentados, y de conformidad a lo previsto en el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, habiéndose examinado por esta delegación los escritos y la documentación aportada por la entidad dentro del plazo conferido para ello.

Conocido informes expedidos por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fechas 9 y 25 de febrero de 2022.

Visto informes de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedidos por Dña. *** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fechas 17 de febrero y 7 de marzo de 2022.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar debidamente justificada la cantidad de 30.118,05€ del proyecto subvencionado, aplicando el tipo de cambio de la moneda local, correspondiendo la equivalencia de 1 metical a 0,014463761 euros:

- A.1. Terrenos, inmuebles y construcción, 6.676,34 €,
- A.2. Equipos y Suministros, 15.285,62 €
- A.3. Costes de personal, 5.735,92 €,
- A.4. Viajes, 1.301,91

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



Y00671a14703180c9b507e60fe030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- A.5. *Funcionamiento*, 303,51 €
- *Proyecto de difusión*, 112,75 €,
- B. *Costes indirectos*, 702,00 €,

2º. Aprobar la liquidación practicada al efecto respecto a la justificación del proyecto subvencionado que resumidamente, es la siguiente:

ONG: ASOCIACIÓN MADRE CORAJE.

CIF: G11681616.

NOMBRE PROYECTO: CONTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LAS FAMILIAS PESQUERAS EN PEMBA, CABO DELGADO.

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 30.830,71 €

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 14.040,00 €.

IMPORTE FACTURAS ACEPTADAS: 30.118,05€.

IMPORTE IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO: 13.635,75 €.

CONTRAPARTE LOCAL: "CÁRITAS DIOCESANA PEMBA".

MONEDA LOCAL: Metical.

EQUIVALENCIA MONEDA LOCAL: 0,014463761 euros equivalen a 1 metical.

3º. Iniciar expediente de reintegro a la Asociación Madre Coraje por la cantidad de cuatrocientos cuatro euros y veinticinco céntimos de euro (404,25 €), al haberse justificado debidamente la cantidad de 30.118,05€, ante la obligación de justificar el 100% del importe total del proyecto de 30.830,71 €. Teniendo en cuenta además, que la subvención concedida por este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 14.040,00 € y los gastos aceptados imputados al mismo suma el importe de 13.635,75 € y que procede la incoación del expediente de reintegro mencionado concediendo a la entidad un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y presentar la documentación que estime pertinente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, e indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe cuatrocientos cuatro euros y veinticinco céntimos de euro (404,25 €), así como el abono de los intereses de demora, generados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha del presente acuerdo, que asciende a la cantidad de cuarenta y siete euros y treinta y un céntimos de euros (47,31€).

4º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería de este Ayuntamiento.

3.- Asuntos de urgencia.

- Pág. 23 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36

Y00671a14703180c9b507e60fe030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3.Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la aceptación de la retirada de la proposición de FERIAS Y EVENTOS S.L. de la licitación del contrato de alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera y continuación del procedimiento en los términos previstos en el artículo 150.3 de la LCSP.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** ***** ***** ** ***** [V.M.L.G.], concretamente, en la necesidad de continuar con el procedimiento licitatorio de "alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera" en los términos previstos en el apartado 3º del artículo 150 de la LCSP, ya que el plazo máximo para efectuar la adjudicación por parte del órgano de contratación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, la cual tuvo lugar con fecha 26 de enero de 2022.

Se da cuenta del escrito presentado, con fecha 15 de marzo de 2022, por D. **** ***** ***** [J.L.N.R.] en representación de FERIAS Y EVENTOS S.L., en el que comunica su voluntad de retirar su oferta del expediente 65/2021, cuyo objeto es el alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera.

Respecto a dicha solicitud, con fecha 21 de marzo de 2022, la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** ***** ***** ** ***** [V.M.L.G.], emite informe del siguiente tenor literal:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Según acta de la mesa de contratación de Junta de Gobierno Local (JGL), celebrada con fecha 26 de enero de 2022, se procede a la apertura y calificación administrativa del expediente 65/2021, relativo al alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera y tras la revisión de la documentación aportada por las empresas licitadoras en los archivos electrónicos A, la mesa de contratación acuerda admitir a los siguientes licitadores:

- FERIAS Y EVENTOS S.L., B91333252
- INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO S.L., B21190012

2.- Con fecha 7 de febrero de 2022, la Mesa de contratación de la JGL una vez valorado los criterios basados en juicio de valor y valorados los criterios evaluables automáticamente de las propuestas aportadas por los licitadores al alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera, concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: B91333252 FERIAS Y EVENTOS S.L. Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV: 6.00

Total criterios CAF: 80.00

Total puntuación: 86.00

Orden: 2 NIF: B21190012 INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO, S.L.

Total criterios CJV: 17.00

Total criterios CAF: 39.44

Total puntuación: 56.44

3.- Con fecha 14 de febrero de 2022, bajo n.º 860, se dicta decreto por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación por el que resuelve:

1. La aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación de la JGL celebrada el 7 de febrero de 2022, para la adjudicación a FERIAS Y EVENTOS S.L., con NIF B91333252, del alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana.
2. Requerir a FERIAS Y EVENTOS S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP para que aporte la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del PCAP.

4.- Con fecha 2 de marzo de 2022, la mesa de contratación de la JGL acuerda, una vez vista la documentación presentada dentro del plazo indicado por FERIAS Y EVENTOS S.L., declararla ajustada a lo exigido en el PCAP y calificarla favorablemente.

5.- Con fecha 10 de marzo de 2022, se dicta por el Teniente Alcalde Delegado de Contratación, propuesta de adjudicación del contrato de "alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las casetas de la feria y fiestas de San Antonio" al órgano de contratación a favor de a FERIAS Y EVENTOS S.L. con C.I.F. B91333252.

6.- Con fecha 15 de marzo de 2022, bajo n.º de registro de entrada número 2022/9857, ha sido presentado escrito por D. **** * [J.L.N.R.], en nombre de "FERIAS Y EVENTOS S.L.", por el que solicita que se acepte la retirada de su oferta motivando la misma a circunstancias económicas y sociales sobrevenidas y no previsibles en el momento de la presentación de su oferta.

7.- Conocida la presentación de la documentación de renuncia que se describe en el apartado que antecede, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 15 de marzo de 2022, adoptó acuerdo por el que retiró de su orden del día, el punto "2.4.- Expediente relativo a la adjudicación del alquiler, instalación,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



Y00671a14703180c9b507e60fe030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

mantenimiento y desmontaje de las casetas de la feria y fiestas de San Antonio.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (en adelante RGLCAP) .

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- Sobre el estado del procedimiento.-

Para abordar la cuestión planteada resulta necesario revisar el estado de tramitación del procedimiento licitatorio, a fin de darle el debido encaje jurídico. Tal y como resulta del relato de antecedentes a la fecha existe propuesta de adjudicación formulada por el Teniente Alcalde Delegado de Contratación al órgano de contratación proponiéndole adjudicar a favor de FERIAS Y EVENTOS SL, con N.I.F. B91333252 el contrato de “alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las casetas de la feria y fiestas de San Antonio”, una vez que ha calificado favorablemente su documentación previa, pero no se ha producido la adjudicación del mismo; por lo que nos encontramos en el momento anterior a la fase de adjudicación del contrato.

2.- Sobre la no adjudicación del contrato y sus consecuencias.

El artículo 80 del RGLCAP, relativo a la forma de presentación de las proposiciones por los licitadores establece en su apartado 5 que “Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada”

Por su parte, el artículo 62 del RGLCAP regula los efectos de la retirada de la proposición, de la falta de constitución de garantía definitiva o de la falta de formalización del contrato respecto de la garantía provisional, disponiendo lo siguiente:

1. Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional y a su ingreso en el Tesoro Público o a su transferencia a los organismos o entidades en cuyo favor quedó constituida. A tal efecto, se solicitará la incautación de la garantía a la Caja General de Depósitos o a los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales donde quedó constituida

2. A efectos del apartado anterior, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 83.3 de la Ley, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable,



Y00671a14703180c9b507e0f0e030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dicidiana.es/validacion/Doc?cs=Y00671a14703180c9b507e0f0e030e051>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

En virtud de lo expuesto, las consecuencias de la retirada de la oferta antes de la adjudicación por tanto serán distintas según si es justificada o injustificada. Entrando en el asunto que nos atañe, lo que procede es analizar si la retirada de la proposición por parte del licitador, FERIAS Y EVENTOS S.L., ha sido una retirada justificada o injustificada a los efectos de esclarecer las consecuencias de la misma.

En este sentido, el licitador manifiesta en su escrito presentado el día 15 de marzo de 2022 que su intención de retirar su proposición proviene de causas sobrevenidas y ajenas a la mercantil que representa, esto es, la subida de los precios en los carburantes, materias primas, suministros, entre otros.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 62 del RGLCAP al que se ha aludido anteriormente, establece que la retirada se considera injustificada si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 83.3 de la Ley
- El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error
- El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de inconsistencia que la hagan inviable.

En el caso que nos ocupa, no nos encontramos en ninguno de los tres supuestos tasados en el apartado 2 del artículo 62 del RGLCAP toda vez que la retirada de la proposición por parte de FERIAS Y EVENTOS S.L., no se ha producido, ni por falta de contestación a la solicitud de información, ni porque adolezca de error ni tampoco porque adolezca de inconsistencia que la haga inviable, sino que se ha producido por causas sobrevenidas y ajenas a la empresa, como ha indicado el interesado en su escrito presentado el 15 de marzo de 2022, por lo que no procedería exigirle ninguna indemnización a la misma máxime sabiendo que no provoca ningún perjuicio a la Administración habida cuenta de que existe otro licitador que puede resultar adjudicatario de la presente licitación, como resulta del relato de antecedentes.

3.- Sobre la continuación del procedimiento.

Habiendo quedada acreditada de forma expresa y justificada la retirada de la oferta de FERIAS Y EVENTOS S.L., y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 150 de la LCSP que dispone que " No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", procedería recabar la documentación previa a la adjudicación al licitador siguiente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36

por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y que, como ha quedado reflejado en el antecedente segundo de este informe, correspondería a **INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO, S.L. (B-21190012)**.

CONCLUSIÓN.- En virtud de cuanto ha quedado expuesto, se informa favorablemente la aceptación de la retirada de la proposición efectuada justificadamente por la empresa **FERIAS Y EVENTOS S.L.** del procedimiento licitatorio de alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio alguno para la misma y, que se proceda a la continuación del procedimiento en los términos previstos en el artículo 150.3 de la LCSP.

Es todo cuanto ha de informarse, salvo mejor criterio en Derecho fundamentado.

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [V.M.L.G.]

Conocido el transcrito informe y los demás antecedentes que constan en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la retirada de la oferta efectuada justificadamente por la empresa **FERIAS Y EVENTOS S.L.** del procedimiento licitatorio de “alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera”, sin perjuicio alguno para la misma.

2º. Se proceda a la continuación del procedimiento licitatorio de “alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera” en los términos previstos en el apartado 3º del artículo 150 de la LCSP.

3.Urgencia 2ª.- Expediente relativo a declaración de desierto del servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera, Lote 1: Asfaltados y caminos públicos.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de declarar desierta la licitación del “servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos, lote 1, asfaltados y caminos públicos”, a los efectos de que se pueda iniciar la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



Y00671a14703180c9b507e60fe030e051

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e60fe030e051>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

tramitación de nuevo expediente para la adjudicación de este servicio, una vez calificada desfavorablemente por la Mesa de Contratación la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa propuesta adjudicataria de este servicio en reuniones celebradas con fechas 2 y 16 de marzo de 2022 y dado que no se presentaron más licitadores a este procedimiento.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2021 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del **"servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera"** con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración inicial de DOS AÑOS, a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años y con un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOS EUROS (1.411.102,00.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, para los dos lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

- **Lote 1.** Asfaltados y caminos públicos : **SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (705.551,00.-Euros)** I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 583.100,00.-Euros
- Importe del I.V.A. 21% : 122.451,00.-Euros

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 26 de enero de 2022, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, resultó admitida la única oferta presentada al lote n.º 1 suscrita por NIVELACIONES BUTI, S.L. con C.I.F. B11477312.

En reunión de La Mesa de Contratación celebrada el 7 de febrero de 2022 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios ponderables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12.1 4 del PCAP, que suscribe con fecha 3 de febrero de 2022 por el Jefe de Sección de Servicios, Don ***** [P.B.A.]; se procedió a la apertura del archivo electrónico C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente y a la valoración de la misma de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del PCAP, resultado de todo ello la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por este licitador en las diferentes fases:

Lote 1. Asfaltados y caminos públicos.

- Pág. 29 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36

Y00671a14703180c9b507e60fe030e05f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verintanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14703180c9b507e60fe030e05f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Orden: 1 NIF: B11477312 Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 8.00

Total criterios CAF: 90.00

Total puntuación: 98.00

Mediante Decreto 2022/862 de 14 de febrero de 2022 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 7 de febrero de 2022 para la adjudicación a NIVELACIONES BUTI, S.L. con C.I.F. B11477312 del servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera, lote 1. Asfaltados y caminos públicos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 14 de febrero de 2022 se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 18ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 2 y 16 de marzo de 2022 calificó desfavorablemente la documentación presentada por NIVELACIONES BUTI, S.L. dentro del plazo señalado para ello por no haber acreditado adecuadamente su solvencia técnica en los términos previstos en la cláusula 17.3.1. del PCAP.

A los efectos de la acreditación de su solvencia técnica, debía presentar documentación acreditativa de disponer, en el plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima en la prestación de servicios de similares características al previsto en el pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 705.551,00 euros. Estos servicios debían acreditarse mediante documentos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; mediante documento acreditativo expedido por éste cuando el destinatario sea un sujeto privado, o a falta del mismo, mediante una declaración de la empresa licitadora, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios.

Dentro de la documentación previa a la adjudicación presentada inicialmente por esta empresa, para la acreditación de su solvencia técnica aportó un listado de servicios realizados en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 al que no se acompañaba documentación alguna para la acreditación de los mismos. Con la documentación aportada en el plazo de subsanación, consistente únicamente en la presentación de los modelos 390 y 600 ante la Agencia Tributaria, no se acredita la prestación de servicios de similares características al previsto en el Pliego por el importe anual señalado en la cláusula 17.3.1. del PCAP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por NIVELACIONES BUTI, S.L. con C.I.F. B11477312, para la contratación del servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera, lote 1 Asfaltados y caminos públicos, por no haber acreditado adecuadamente su solvencia técnica en los términos previstos en la cláusula 17.3.1. del PCAP.

2º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2021, para la contratación, sujeta a regulación armonizada, del servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera, lote 1. Asfaltados y caminos públicos.

3º. Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora y dar traslado del mismo a las delegaciones municipales afectadas.

4º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General en funciones, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/03/2022 14:05:02
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	24/03/2022 12:30:36